



EL COMITÉ DE LAS REGIONES

El Comité de las Regiones (CdR) se compone de 329 miembros, que representan a las entidades regionales y locales de los 27 Estados miembros de la Unión Europea. Emite dictámenes en los casos de consulta obligatoria contemplados en los Tratados, en los casos de consulta facultativa y por propia iniciativa si lo considera oportuno. Sus miembros no están vinculados por ningún mandato imperativo. Ejercen sus funciones con plena independencia, en interés general de la Unión.

BASE JURÍDICA

Artículo 13, apartado 4, del Tratado de la Unión Europea (TUE); artículos 300 y 305 a 307 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); y varias decisiones del Consejo por las que se nombran miembros y suplentes del Comité de las Regiones, de conformidad con las propuestas de los Estados miembros, para un mandato de cinco años.

OBJETIVOS

Creado en 1994 a raíz de la entrada en vigor del Tratado de Maastricht, el Comité de las Regiones (CdR) es un órgano consultivo de representación de las entidades regionales y locales de la Unión. Es el portavoz de los intereses de estas entidades ante la Comisión y el Consejo, a los que remite dictámenes. Sus miembros pueden ser, por ejemplo, representantes de entidades regionales, alcaldes o representantes electos o no electos de regiones y ciudades de los 27 Estados miembros.

Según su propia Declaración de Misión, el CdR es una asamblea política compuesta de miembros electos, regionales o locales, al servicio de la causa de la integración europea, y garantiza la representación institucional del conjunto de los territorios, regiones, ciudades y municipios de la Unión.

Su misión es implicar a las entidades regionales y locales en el proceso europeo de toma de decisiones, facilitando de esta forma la participación de los ciudadanos.

Para cumplir mejor esta función, el CdR intentó durante mucho tiempo que se le reconociese el derecho de someter al Tribunal de Justicia los casos en los que se infringiese el principio de subsidiariedad, un objetivo que consiguió con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Protocolo n.º 2 sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad.



En el ámbito de la política de cohesión, el CdR, por medio de su Comisión de Política de Cohesión Territorial (COTER), se centra en la evaluación del resultado de las negociaciones sobre acuerdos de asociación y programas operativos y en el cumplimiento del principio de asociación en el contexto de la programación de los Fondos EIE para el período 2014-2020, así como en los informes de la Comisión sobre cohesión. Entre otras cuestiones figura la movilidad en las regiones confrontadas con desafíos geográficos y demográficos y las dos estrategias macrorregionales, una para la Región del Adriático y del Jónico (EUSAIR) y una para la Región Alpina (Eusalp).

ORGANIZACIÓN

A. Composición (artículo 305 del TFUE, Decisión (UE) 2019/852 del Consejo[1])

1. Número y reparto nacional de los escaños

Con arreglo a lo dispuesto en la [Decisión \(UE\) 2019/852 del Consejo](#), de 21 de mayo de 2019, el CdR está compuesto por 329 miembros y un número idéntico de suplentes, repartidos como sigue entre los Estados miembros:

- 24 para Alemania, Francia e Italia;
- 21 para España y Polonia;
- 15 para Rumanía;
- 12 para Austria, Bélgica, Bulgaria, Grecia, Hungría, Países Bajos, Portugal, República Checa y Suecia;
- 9 para Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Finlandia, Irlanda y Lituania;
- 7 para Eslovenia, Estonia y Letonia;
- 6 para Chipre y Luxemburgo;
- 5 para Malta.

2. Procedimiento de designación

El Consejo nombra, por unanimidad, a los miembros del CdR por un período de cinco años (artículo 305 del TFUE), de conformidad con las propuestas presentadas por cada Estado miembro interesado. Para el período del 26 de enero de 2020 al 25 de enero de 2025, el Consejo ha adoptado la [Decisión \(UE\) 2019/2157](#), de 10 de diciembre de 2019, por la que se nombran miembros y suplentes del Comité de las Regiones. El 20 de enero de 2020, el Consejo adoptó la [Decisión \(UE\) 2020/102](#) por la que también se nombran los miembros y suplentes que fueron propuestos por los respectivos Estados miembros después del 20 de diciembre de 2019. El mandato es renovable. Los miembros designados deben ser titulares de un mandato electoral en una entidad regional o local, o tener responsabilidad política ante una asamblea elegida (artículo 300, apartado 3, del TFUE). Cada vez que queda vacante el puesto de un miembro o de un suplente en el CdR al finalizar su mandato (por ejemplo, al final del mandato regional o local gracias al cual fue propuesto como miembro), es necesaria una decisión específica del Consejo.



B. Estructura (artículo 306 del TFUE)

El CdR designa de entre sus miembros al presidente y a la Mesa por un período de dos años y medio. Establece su Reglamento interno y lo somete a la aprobación del Consejo (el último fue adoptado el 31 de enero de 2014 sobre la base del artículo 306 del TFUE). Sus trabajos se realizan en seis comisiones especializadas encargadas de elaborar los proyectos de dictamen y de resolución, que, posteriormente, se presentan en sesión plenaria para su adopción. Por norma general, celebra seis sesiones plenarias al año.

Presidida por el [presidente](#) de la asamblea (artículo 306 del TFUE), la función principal de la sesión plenaria es adoptar dictámenes, informes y resoluciones, adoptar proyectos de previsiones de ingresos y gastos del CdR, adoptar el programa político del CdR al principio de cada mandato, elegir al presidente, al primer vicepresidente y al resto de miembros de la Mesa, establecer comisiones políticas dentro de la institución y adoptar y revisar su Reglamento interno.

Por razones de eficiencia, el CdR comparte determinados servicios de su secretaría permanente en Bruselas (véase el Protocolo n.º 6 sobre la fijación de las sedes de las instituciones y de determinados órganos, organismos y servicios de la Unión Europea) con la secretaría del Comité Económico y Social Europeo (CESE). Por otra parte, la Mesa del Parlamento celebró un acuerdo con el CdR, en el marco del procedimiento presupuestario del ejercicio 2014, con miras a conseguir una mayor eficiencia en el ámbito de la traducción. El CdR (sección 7 del presupuesto de la Unión) disponía de un presupuesto administrativo de aproximadamente 96 millones de euros para 2018.

ATRIBUCIONES

A. Emisión de dictámenes a petición de otras instituciones

1. Consultas obligatorias

En un determinado número de materias, el Consejo y la Comisión están obligados a solicitar el dictamen del CdR antes de adoptar una decisión:

- educación, formación profesional y juventud (artículo 165 del TFUE);
- cultura (artículo 167 del TFUE);
- salud pública (artículo 168 del TFUE);
- redes transeuropeas de transportes, telecomunicaciones y energía (artículo 172 del TFUE);
- cohesión económica y social (artículos 175, 177 y 178 del TFUE).

2. Consultas facultativas

Por otra parte, si lo consideran oportuno, la Comisión, el Consejo y el Parlamento pueden consultar al CdR sobre todo tipo de asuntos.

Cuando el Parlamento, el Consejo o la Comisión consultan al CdR (con carácter tanto obligatorio como facultativo), pueden fijarle un plazo de respuesta (de al menos un



mes con arreglo al artículo 307 del TFUE), tras cuya expiración pueden prescindir del dictamen.

B. Emisión de dictámenes por propia iniciativa

1. Cuando se consulta con el Comité Económico y Social Europeo, se informa al CdR al respecto y, si lo estima oportuno para los intereses regionales, este puede emitir un dictamen sobre el asunto tratado.

2. Por regla general, el CdR puede emitir un dictamen siempre que lo considera oportuno. Por ejemplo, ha emitido dictámenes de propia iniciativa en los siguientes ámbitos: pequeñas y medianas empresas (pymes), redes transeuropeas, turismo, Fondos Estructurales, salud (lucha contra la droga), industria, desarrollo urbano, programas de formación y medio ambiente.

C. Recurso al Tribunal de Justicia de la Unión Europea: control jurisdiccional ex post
El CdR también podrá recurrir al Tribunal de Justicia con el fin de salvaguardar sus prerrogativas ([artículo 263 del TFUE](#)). Dicho de otro modo, puede iniciar un proceso ante el Tribunal de Justicia si considera que no se le ha consultado cuando debería haberse hecho o si los procedimientos de consulta no se han aplicado correctamente (anulación de actos, [1.3.10](#)).

El derecho a interponer un recurso en virtud del [artículo 8 del Protocolo \(n.º 2\) sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anejo al Tratado de Lisboa](#), en el caso de que los procedimientos de consulta no se hayan aplicado correctamente, permite al Comité de las Regiones instar al Tribunal de Justicia a que compruebe si un determinado acto legislativo que incide en el ámbito de competencias del Comité cumple el principio de subsidiariedad.

PAPEL DEL PARLAMENTO EUROPEO

Según el Reglamento interno del Parlamento Europeo (anexo VI, punto XII), su Comisión de Desarrollo Regional (REGI) es responsable de mantener relaciones con el CdR, las organizaciones de cooperación interregional y las entidades locales y regionales.

En virtud del [acuerdo de cooperación entre el Parlamento y el CdR, de 5 de febrero de 2014](#):

- El CdR prepara evaluaciones de impacto sobre las propuestas legislativas de la Unión, que remite al Parlamento a su debido tiempo antes de que se inicie el procedimiento de modificación. Estas evaluaciones de impacto incluyen detalles en el nivel nacional, regional y local sobre cómo funciona la legislación en vigor, además de dictámenes sobre mejoras de la propuesta legislativa.
- Se invita a un miembro del CdR a todas las reuniones de las comisiones parlamentarias pertinentes. Este ponente o portavoz presenta las opiniones del CdR. A su vez, los ponentes del Parlamento pueden asistir a las reuniones del CdR.



- El presidente de la Conferencia de Presidentes de Comisión del Parlamento y su homólogo en el CdR debaten dos veces al año la cooperación legislativa general y el plan de trabajo.

Desde 2008, la Comisión REGI y la Comisión COTER organizan una reunión conjunta anual en el marco de la «Semana Europea de las Regiones y Ciudades».

Udo Bux
02/2020

